



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

002

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°

-2015-MML-GA

Lima, 16 ENE. 2015

VISTO; el informe N° 011-2014-MML-GA-SP-AyC-ESJ de fecha 09 de Diciembre de 2014, Memorando N° 1523-2014-MML-GA-SP-RRLL de fecha 26 de noviembre de 2014, Memorando N° 3026-2014-MML-GA-SP-AyC, de fecha 26 de noviembre de 2014 y el Memorando N° 1398-2014-MML-GA-SP-B.SOC. de fecha 12 de noviembre de 2014, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1398-2014-MML-GA-SP-B. Soc. de fecha 12 de noviembre de 2014, el Área de Bienestar Social de la Subgerencia de Personal comunica que EsSalud ha declarado la incapacidad Permanente al servidor JOSE MARINO TASAICO MUNAICO, adjuntando copia fedateada del Informe Medico de Incapacidad, de fecha 23 de octubre de 2014;

Que, en el documento del Visto, se encuentra el Informe Medico de Incapacidad, de fecha 27 de octubre de 2014, emitido por la COMISION MEDICA EVALUADORA Y CALIFICADORA DE INCAPACIDADES de la Red Asistencial Almenara de ESSALUD, de acuerdo a sus facultades conferidas con Resolución N° 498-G-RAA-ESSALUD-2014 y de acuerdo a Ley N° 26790, se declara la Incapacidad Permanente del servidor JOSE MARINO TASAICO MUNAICO, a partir del 23 de octubre de 2014, situación que está dentro de los alcances del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, por lo que es procedente efectuar el cese definitivo;

Que, según Informe Escalonario N° 011-2014-MML-GA-SP-AyC-ESJ de fecha 09 de diciembre de 2014, en la cual se precisa que don JOSE MARINO TASAICO MUNAICO, Especialista Técnico en Tributación I, Nivel T-B, Plaza N° 01936, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra comprendido en el Sistema Privado de Pensiones, a cargo de Pro futuro AFP;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: " El termino de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por e Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: " En los casos de fallecimiento, renuncia, o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, el Inciso c) del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un Servidor de la Administración Publica se produce de acuerdo a Ley, por " Incapacidad permanente física o mental";

Que, el Artículo 187° del mismo cuerpo legal enunciado precedentemente señala que: "La Incapacidad permanente física o mental para el desempeño de la función pública, a que se refiere el inc. d) del artículo 35° de la Ley, se acreditara mediante pronunciamiento emitido por una Junta Medica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que en forma expresa e inequívoca deberá establecer la condición de incapacidad permanente.

Que, el inciso c) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa termina por: c) Cese definitivo;(...)"





002

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el Artículo 35°, inciso c) Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- Decreto Legislativo 276 establece que: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: c) INCAPACIDAD PERMANENTE FISICA; (...)"

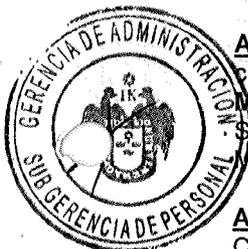
De conformidad al inciso c) del Artículo 34° e inciso c) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 183°, Artículo 184°, inciso c) del Artículo 186 y Artículo 187° del Decreto Supremo 005-90 PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 397 de fecha 29 de Diciembre de 2009 y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en vía de regularización a partir del 26 de octubre de 2014, el término de la carrera administrativa por **CESE DEFINITIVO** por **INCAPACIDAD PERMANENTE**, del servidor **JOSE MARINO TASAICO MUNAICO**, Especialista Técnico en Tributación I, Nivel T-B, Plaza N° 01936, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Áreas de Administración y Control y de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
LUIS ZAPATA QUEZADA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)